

SANTIAGO, 14 MAYO 2021

RESOLUCION Nº 01213 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017 y en las letras b), c), d) y g) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la resolución exenta Nº02985 de 2013; la resolución exenta Nº1146 de 2009; y lo solicitado conjuntamente por el Director de Docencia y el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante memorándum Nº08 y Nº1/2021 de fecha 27 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, y como tal, goza de autonomía académica, consagrada en diversos cuerpos legales, como el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 18.575; y las leyes Nºs 21.091 y 21.094, entre otros.

2.- Que las normativas indicadas en el considerando anterior entregan a las universidades la potestad para organizar y desarrollar por sí mismas sus planes y programas de estudio, en virtud de la señalada autonomía académica.

3.- Que, por su parte, mediante resolución exenta Nº02985 de 2013 se aprobó el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo objeto es establecer normas y procedimientos generales que regulen el proceso formativo, los deberes y derechos de los estudiantes de las Carreras y Programas de pregrado que imparte la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.- Que, asimismo, establece el citado reglamento en su artículo 25, circunscribe el reconocimiento al primer año de la carrera para aquellos estudiantes que viene de otra Institución de Educación Superior (en adelante IES) e ingresa al primer año de una carrera en la UTEM, o bien que se trate de un estudiante UTEM que se cambia a otra carrera de la propia UTEM, pudiendo realizar el trámite durante su primer año en esta última. No obstante lo anterior, la norma no tuvo como presupuesto fáctico lo expuesto por los Directores de Docencia y de Relaciones Nacionales e Internacionales, respecto a las asignaturas cursadas por nuestros estudiantes durante un intercambio internacional en otra IES así como tampoco que estos se encuentren en tal condición durante su primer año de carrera en la UTEM.

5.- Así las cosas, la situación planteada en torno al reconocimiento de asignaturas de alumnos de primer año que hayan cursado las mismas producto de un intercambio estudiantil no se encuentra contemplada ni el reglamento general de estudiantes, así como tampoco en los reglamentos de carrera, por cuanto, en principio el asunto debe resolverse de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º inciso segundo del mentado reglamento general que dispone: "(...) Los casos no contemplados en el presente Reglamento y en el Reglamento de cada carrera, deberán ser resueltos en primera instancia por el Decano de la Facultad respectiva, conjuntamente con el Secretaria de Facultad y el Director de la Escuela correspondiente, y en segunda instancia por el Vicerrector Académico, previo informe fundado desde la facultad respectiva".

6.- No obstante lo anterior, el asunto planteado por los Directores de Docencia y de Asuntos Nacionales e Internacionales, escapa del ámbito académico y obedece a un carácter financiero que se encuentra fuera de la esfera de competencia

de las autoridades a las que se refiere el inciso 2° del artículo 1° del Reglamento General de los Estudiantes.

7.- Que por su parte, la Resolución Exenta N°1146 de 2009 que fija a contar del 1° de enero de 2009 los aranceles de títulos, certificados y otros en la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone en su numeral III, que las rebajas o exenciones en el pago de aranceles por cualquier otro concepto, serán resueltas por el Rector, previo estudio y calificación de las circunstancias invocadas por los peticionarios.

8.- Que en ese contexto, el artículo 11° del Estatuto Orgánico dispone que serán funciones y atribuciones del Rector, en su letra g), "*Fijar el valor de los aranceles de matrícula y otros derechos cobrados por la Universidad*". De este modo, la solicitud efectuada por los Directores de Docencia y Asuntos Nacionales e Internacionales, en torno a la exención del pago de estampillas por concepto de homologación de asignaturas cursadas en IES nacional o extranjeras con la cual la UTEM tenga convenio suscrito en el contexto de intercambio estudiantil nacional o internacional, se ajusta a las atribuciones entregadas por la normativa a decisión del Rector previo estudio y calificación según dispone la Resolución 1146 de 2009.

9.- Que según lo expresado por los Directores de Docencia y de Asuntos Nacionales e Internacionales, la realización de intercambios por parte de nuestros alumnos y alumnas revista una importancia institucional creciente, en virtud de los nuevos criterios que se han venido configurando en el sistema de educación superior chileno. Sean éstos realizados en Universidades chilenas o extranjeras, e implementadas mediante la modalidad presencial o mediante modalidad virtual, tienen una influencia extremadamente positiva en el proceso de formación de quienes viven los mencionados intercambios. Por tal motivo, se solicita eximir del pago de estampillas para el trámite de homologación de asignaturas cursadas en una Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, con la cual la UTEM tenga convenio suscrito en el contexto de un intercambio estudiantil nacional e internacional según la normativa vigente.



RESUELVO:

Autorícese para los alumnos regulares de la UTEM, la exención del pago de estampillas por el trámite de homologación de asignaturas cursadas en una Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, con la cual la UTEM tenga convenio suscrito en el contexto de un intercambio estudiantil nacional e internacional

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

LUIS PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.05.17
10:46:47 -04'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

PCT

PCT/NDSD